

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 24 de enero de 2023. Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que en decisión que antecede se requirió a las apoderadas de este asunto respecto a la medida de secuestro; dentro del término para ello allegaron pronunciamiento.

Sírvase proveer.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JULIA INÉS, DIANA MARÍA, GUILLERMO OCAMPO DUQUE
Demandado:	SERGIO GIRALDO GONZALEZ
Radicado No.:	170013103005-2017-00130-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la manifestación efectuada por las apoderadas de ambos extremos de la litis, en particular el interés de la parte ejecutante, por ser procedente conforme el artículo 597 numeral 1 del Estatuto Procesal, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro decretados sobre el inmueble con FMI 100-201262.

No habrá condena en costas al tenor de lo previsto en el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del estatuto procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con FMI No. 100-201262 de propiedad de SERGIO GIRALDO GONZÁLEZ, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se elabore y envíe el respectivo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA